

Amparo de Pobre
Radicado: 2018-00002
Solicitante: Víctor Ardila

Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra archivado, para lo que estime pertinente. Treinta de octubre de dos mil veinte.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En escrito presentado por el señor VICTOR ARDILA, a través del correo institucional del Juzgado, solicita la remoción del abogado de pobre que le fue asignado, toda vez que no ha sido posible que este profesional cumpla con el asunto encomendado, que se siente inconforme con la Dra. YULIANA PARDO que la relación no se basa en la confianza ni el respeto, por lo que solicita se designe otro profesional del derecho para la defensa de sus intereses.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordenará el desarchivo de las presentes diligencias, así mismo, en consideración a las circunstancias expuestas por el amparado señor VICTOR ARDILA, se requerirá a la abogada YULIANA KATHERINE PARDO RUIZ, para que informe al Juzgado qué gestiones ha realizado con relación al cargo de amparo al que fue encomendado mediante providencia del trece de diciembre de dos mil dieciocho.

En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar que por secretaria se efectuó el desarchivo del expediente de amparo de pobreza solicitado por el señor VICTOR ARDILA.

SEGUNDO: Previo a decidir sobre lo solicitado por el memorialista, se ordena requerir a la abogada YULIANA KATHERINE PARDO RUIZ, para que informe al Juzgado qué gestiones ha realizado con relación al cargo de apoderada para el que fue designada mediante auto del trece de diciembre de dos mil dieciocho.

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez